Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0134-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

MBA.
Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero (DAF)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-065-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 4.8 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-003-2020.

Estimada señora:

Por medio del oficio AI-0291-2020 del 3 de noviembre de 2020, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-003-2020, que contiene los resultados del estudio de carácter especial orienta a la "Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso control de importaciones y tránsitos de productos vegetales y agroquímicos y su vínculo con actividades relacionadas con el Diagnóstico de Plagas".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación la recomendación N° 4.8 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tiene la recomendación sujeta a seguimiento, está orientado a: *"Obtener los criterios legales y técnicos necesarios (seguridad jurídica) que permitan validar o no, la posibilidad de autorizar el giro de recursos a un intermediario para que este cancele servicios de capacitación brindados por un órgano público extranjero, como es el caso de lo acontecido con el personal que integra la "Unidad Canina". Este tipo de criterios, le debe permitir al Departamento Administrativo y Financiero, comunicar a las autoridades del SFE, que lo suscitado es una práctica que se ajusta al principio de legalidad, o caso contrario, que existe una imposibilidad legal y/o técnica de seguirla aplicando. En caso de que la práctica se ajuste al principio de legalidad, se deben establecer los mecanismos de control necesarios bajo los parámetros del Sistema de Gestión de Calidad. (Referencia: Numeral 2.6)."*.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento[1] que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

[1] Recomendaci2.4.6.1ón Cumplida **(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC),** Recomendación en Proceso de Verificación **(RPV),** Recomendación No C2.5.6.1umplida **(RNC)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV),**

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0134-2021
MBA. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-003-2020

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento[2]				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSS
4.8	Sin dato	Sin referencia			√		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

La administración no remitió información sobre las acciones que estaría emprendiendo para atender la recomendación sujeta a seguimiento.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La Auditoría interna no registra gestión sobre las acciones emprendidas por la administración con respecto a la atención de la recomendación sujeta a seguimiento.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información

[2] Recomendación Cumplida 2.6.6.1**(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC)**, Recomendación No Cumplida **(RNC)**, Recomendación en Proceso de Veri2.6.6.2ficación **(RPV)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV)**.

que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,

HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.25 23:26:09 -06'00'

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Auditoría Interna
Servicio Fitosanitario del Estado

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo